

*Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

CONVENIO

**ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA**

Entre, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por una parte, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Luis ANGULO, con domicilio legal en calle Alvear N° 150 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; y por la otra parte el COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Héctor Oscar Echegaray y su Sr. Secretario, Dr. Jorge Andrés Bauza, con domicilio legal en calle Duarte Quirós N° 571, de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado "EL COLEGIO", acuerdan realizar el presente convenio de conformidad a las cláusulas que se establecen a continuación:

Artículo 1°

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional a los fines de implementar la VIDEOLLAMADA/VIDEOCONFERENCIA, para entrevistas a distancia entre los abogados matriculados en el COLEGIO y sus defendidos, privados de la libertad, que se encuentren alojados en el Establecimiento Penitenciario "Complejo Carcelario N°1 Rdo. Padre Francisco Luchesse", sito en Paraje "Alto El Durazno" Provincia de Córdoba. Se procura de este modo, fortalecer las garantías

081
27 JUN 2017



constitucionales de defensa en juicio y asistencia letrada, agilizando la tarea profesional mediante la implementación de nuevas Tecnologías, todo lo cual redundará en una mejor administración de justicia.

Artículo 2º

VIDEOLLAMADA/VIDEOCONFERENCIA Y VISITA

La videollamada/videoconferencia no suprime ni impide de manera alguna la entrevista personal que el abogado, en el ejercicio de su profesión, pueda realizar a su defendido en el establecimiento carcelario N° 1 Rdo. Padre Francisco Luchesse.-

Artículo 3º

APLICACION

A los fines de la implementación del presente Convenio, el COLEGIO se compromete a:

- a) Propiciar y poner en funcionamiento un espacio adecuado, debidamente equipado y con conexión a internet, dentro de su sede, que cumplimente con los requerimientos técnicos y de seguridad necesarios a los efectos de realizar la videollamada/videoconferencia descrita en el artículo primero, a su exclusivo costo y cargo;*
- b) La instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del software necesario, así como también el mantenimiento y soporte de los recursos técnicos y tecnológicos para el desarrollo de la videollamada/videoconferencia, todo ello a su exclusivo costo y*

*Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

cargo;

- c) *Los abogados deberán registrarse para hacer uso del sistema suscribiendo una planilla de acceso y uso correspondiente.*

Por su parte, el MINISTERIO, se compromete a:

- a) *Poner a disposición, para la ejecución del presente, el espacio equipado con el que actualmente cuenta para la realización de videollamadas/videoconferencias en el Establecimiento Carcelario referenciado;*
- b) *Coordinar, a través del Servicio Penitenciario, el turnero de videollamadas/videoconferencias a realizarse de lunes a viernes, en horario de 15:00hs. a 19:00hs. y con una duración máxima de media hora por cada profesional.*

Artículo 4°

COORDINACIÓN

El presente convenio se implementará de manera que no obstaculice ni se superponga con las videollamadas/videoconferencias entre magistrados y funcionarios del Poder Judicial con internos que se encuentren alojados en el establecimiento penitenciario precitado, instrumentada por Acuerdos Reglamentarios N° 1281 y 1323 - Serie "A", de fecha 7 de mayo de 2015 y 3 de Diciembre de 2015 respectivamente.

Artículo 5°

VIGENCIA DEL CONVENIO

021

27 JUN 2017



El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado automáticamente en forma sucesiva, si no hubiese renuncia expresa debidamente notificada. LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

Artículo 6°

ADENDAS Y PROTOCOLOS

LAS PARTES quedan facultadas para confeccionar y proponer las adendas y/o protocolos de actuación que resulten necesarios para garantizar la correcta implementación y ejecución del presente Convenio, de conformidad al Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, Reglamento Interno del Servicio Penitenciario de Córdoba y normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7°

DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen como consecuencia del presente Convenio, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

*Gobierno de la Provincia de Córdoba
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

*En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor
y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 27 días del mes de Junio
del año 2017.-*

LUIS EUGENIO ANSELMO
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Gobierno de la Provincia de Córdoba

OSCAR SCEGARAY
PRESIDENTE

JORGE ANDRÉS BUZZA
SECRETARIO



021

27 JUN. 2017